

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 21 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas 7 a 21

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0046/2021: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Marcelo Ariel Rocha, quien depende de la División Zona Oeste de la Dirección de Control de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana.-

DECRETO N° 0055/2021: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Piutrin, Héctor Roger, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2023015- Año 2020.-

DECRETO N° 0056/2021: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolas Antonio Ortega, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2319180-Año 2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0809/2020: Autoriza a la Secretaría de Hacienda a utilizar como medios de pago, pagarés, cheques electrónicos o cheques tradicionales de pago diferido y certificados de deuda, estableciendo como límite máximo de pago, el día 31 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 0034/2021: Da de baja de la estructura de planta política de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, aprobada mediante Decreto N° 0407/20, a las personas que se indican en el Anexo I.-

DECRETO N° 0043/2021: Establece los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2021 con sus respectivos titulares, según el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo requerido por la Contaduría Municipal y por la Secretaría de Hacienda.

DECRETO N° 0057/2021: Designa en la planta política de la Secretaría de Hacienda, a partir de la firma de la presente norma legal y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a la persona que se consigna en el Anexo Único del presente decreto.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0869/2020**: Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la Sra. Tapia, Pamela Marisol, mediante el cual se reclama asistencia medica, económica y la reparación de presuntos daños, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N ° **0724/2020**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.-

DECRETO N° **0725/2020**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A.-

DECRETO N° **0048/2021**: Aprueba el procedimiento de compra directa N° 969/2020 tramitado para la provisión de novecientos treinta y ocho metros cúbicos (938m3) de hormigón elaborado H21, destinado a las obras a realizarse en el balneario Sandra Canale sito en calle Gatica hasta el sector Isla verde. Adjudica la compra directa N° 969/20 a favor de la firma Stekli Sarita Senobia.-

DECRETO N° **0058/2021**: Da de baja a partir del 01/05/2020 al Sr. Guzman José Norberto, en su carácter de beneficiario del Convenio para la Generación de Ocupación de Mano de Obra Desocupada mediante la Ejecución de Mantenimiento y Obras de Infraestructura Urbana, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Unión Obrera de la Contrucción de la República Argentina -U.O.C.R.A-. Otorga al Señor antes mencionado, un subsidio en carácter de contribución a la reinserción laboral.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° **0061/2021**: Otorga a la Cooperativa de Trabajo las Emprendedoras Limitada un aporte no reintegrable, destinado a la adquisición de insumos y elementos de trabajo para ser utilizados en las tareas que se desarrollaran en la planta de tratamiento de residuos que la misma lleva adelante, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° **0049/2021**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, Promulgado por Decreto N° 841/2020 de fecha 17/12/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0676/2020**: Desestima renglones a las firmas que allí se consignan en la Licitación Pública N° 20/2020, tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado temporada de verano para el personal que trabaja en distintas dependencias municipales.

Declara fracasados los renglones y adjudica renglones a las empresas en el marco de la Licitación mencionada.-

RESOLUCIÓN N° 0042/2021: Aprueba las rendiciones de los anticipos de gastos otorgados a nombre de cada uno de los responsables detallados en el Anexo I que se adjunta a la presente.-

RESOLUCIÓN N° 0047/2021: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del día 05/01/2021 hasta el 11/01/2021. Fija el precio testigo de combustible a partir del 12/01/2021 hasta tanto se produzca una variación en el precio .-

RESOLUCIÓN N° 0048/2021: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 05/01/2021 hasta el 11/01/2021. Fija el precio testigo de combustible a partir del 12/01/2021 hasta tanto se produzca una variación en el precio .-

RESOLUCIÓN N° 0053/2021: Autoriza, aprueba y adjudica la compra directa N° 967/2020 a la firma Incol Corp S.A., tramitada para la contratación del servicio de reparación de las cámaras primarias y secundarias de un Horno Crematorio del Cementerio Central y la reparación de revestimiento de la chimenea.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0041/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Metro Comercial S.R.L., con motivo del servicio de alquiler de dos camionetas, utilizadas por la Dirección General de Tránsito desde el 10/12/2019 al 10/09/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0043/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Smart File S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0044/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Smart File S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0045/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0046/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0052/2021: Reconoce el pago como legítimo abono a favor de la Sra. Perino, Mariela Andrea, Silvestrini Perino, Ivana y Silvestrini Perino, Micaela, en concepto de haberes devengados por el causante Silvestrini, Claudio Emir.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0038/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Transporte RSO SAS.-

RESOLUCIÓN N° 0050/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Correa Cristian Damian, con motivo del servicio de monitoreo del seguimiento satelital de vehículos de licenciatarios de taxis y remises, prestado desde el 01/09 al 23/11 del año 2020.-

RESOLUCIÓN N° 0051/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Engineering Service Equipment S.A, con motivo del alquiler de una retrocargadora y un camión volcador, desde el 03/10 al 02/11 del año 2020.-

RESOLUCIÓN N° 0057/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Crexell Transportes S.A., con motivo del servicio de alquiler de un camión vector con chofer y ayudante, desde el 15 al 28 de octubre del año 2020.-

RESOLUCIÓN N° 0058/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Villarroel Ortiz Domingo.-

RESOLUCIÓN N° 0059/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

RESOLUCIÓN N° 0060/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Transporte RSO SAS.-

RESOLUCIÓN N° 0061/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Infinity Los Lagos S.R.L.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N° 0040/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma CBS S.R.L, con motivo de alquiler de cabinas sanitarias para Parque Norte durante el mes de octubre del año 2020.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0039/2021**: Designa como representante de la Municipalidad de Neuquén para integrar el Directorio del C.I.P.P.A, al Dr. Juan Martín Pencherz Sapag.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0056/2021**: Desestima renglones a las firmas que allí se consignan en la Licitación Pública N° 25/2020, tramitada para la adquisición de insumos de limpieza y desinfección con destino al mantenimiento de balnearios municipales; Albino Cotro, Gustavo Falher, Sandra Canale y Brun de Duclot. Declara fracasado los renglones y adjudica renglones a las empresas en el marco de la Licitación mencionada.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N° **0037/2021**: Modifica el artículo primero de la Resolución N° 0018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Dar de Baja a partir del 01 de diciembre de 2020 para recibir el "Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén" al beneficiario Fleitas Nicolás Ezequiel.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN N° **0054/2021**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, Promulgado por Decreto N° 841/2020.-

VISTO:

El Expediente N° CD-383-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Neuquén cuenta con nombres de calles muy variados, referidos a personajes históricos, acontecimientos importantes, fechas conmemorativas, ríos, lagos, flores, provincias argentinas, como también de otros países, entre otros.

Que además tenemos en la ciudad hitos históricos y monumentos muy importantes, que el ciudadano común a veces no reconoce.

Que, con un fin educativo, se busca transmitir a nuestros ciudadanos lo que representa cada suceso histórico.

Que, asimismo, es importante que los turistas puedan informarse de los datos más relevantes que acontecieron en el país y en la ciudad.

Que se busca que la reseña del nombre de las calles más significativas de la ciudad, hitos históricos y monumentos, represente un valor adicional que enriquezca culturalmente a la comunidad, y tenga un valor conmemorativo.

Que el contenido de la reseña puede basarse no sólo en un simple significado, sino también contar una historia, relato, acontecimiento que generó la imposición del nombre.

Que la importancia de la tecnología en esta época es fundamental para el fácil y rápido acceso a la información, por ejemplo el código de respuesta rápida (código QR), permite acceder de un modo ágil y sencillo a una determinada información.

Que tiene distintos tipos de uso, como por ejemplo en posters, vallas publicitarias, anuncios impresos, paradas de metro y mucho más. Los códigos QR ya son implementados por muchas empresas en todo tipo de soportes y usos con el objetivo de dar más información a los clientes y fidelizarlos, para las campañas de marketing.

Que al día de hoy los smartphone ya están adaptados a estos códigos, aunque sea con lectores de códigos QR donde se visualiza la información que se encuentra en ellos.

Que el código QR se debe leer con un teléfono móvil o con un dispositivo que disponga de la aplicación correspondiente (un lector de códigos QR).

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 098/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 del día 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar un Código QR que contenga información, en una breve reseña, sobre el contenido histórico y más relevante en:

- a) Las intersecciones más importantes.
- b) Los hitos históricos.
- c) Monumentos.
- d) Centros gubernamentales.-

ARTÍCULO 2º): Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear una base de datos sobre las calles, hitos históricos, monumentos y centros gubernamentales, donde la información pueda ser ofrecida en formato multimedia, con datos complementarios mediante audios, vídeos, textos, entre otros.
- b) Identificar otros espacios de uso público donde aplicar los códigos.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-383-B-2020).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0037**

NEUQUÉN, 11 ENE 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 14157 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 17 de diciembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 14157 se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar Código QR que contenga información, en una breve reseña, sobre el contenido histórico y más relevante en: a) las intersecciones más importantes, b) los hitos históricos, c) monumentos y d) centros gubernamentales;

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada establece que la Autoridad de Aplicación tendrá como funciones: a) crear una base de datos sobre las calles, hitos históricos, monumentos y censos gubernamentales, donde la información pueda ser ofrecida en formato multimedia, con datos complementarios mediante audios, videos, textos entre otros y b) identificar otros espacios donde aplicar los códigos;

Que se busca que la reseña del nombre de las calles más significativas de la ciudad, hitos históricos y monumentos, represente un valor adicional que enriquezca culturalmente a la comunidad, y tenga un valor conmemorativo;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, y la Secretaría de Modernización no formulando observaciones a la Ordenanza Municipal Nº 14157;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14157, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar

Código QR que contenga información, en una breve reseña, sobre el contenido histórico y más relevante en: a) las intersecciones más importantes, b) los hitos históricos, c) monumentos y d) centros gubernamentales.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, ----- Deportes y Actividad Física, de Modernización y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-383-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SERENELLI
LABRIN
HURTADO.-

VISTO:

El Expediente N° CD-330-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el juego es esencial para el neurodesarrollo infantil, ya que jugando los niños adquieren habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que luego serán fundamentales en su vida adulta.

Que los juegos pintados en el suelo tienen como objetivo incentivar a los niños a jugar al aire libre, desmotivando el uso inapropiado de la tecnología, y favoreciendo la interacción familiar y vecinal. Asimismo, ayuda a crear conciencia sobre la importancia de cuidar el entorno y ofrece un sentido de pertenencia del ambiente.

Que estos juegos han demostrado un buen funcionamiento en los espacios públicos y recreativos; y son apropiados para todas las edades, lo que beneficia la interacción familiar.

Que la pandemia mundial ha obligado a muchas ciudades a efectuar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", lo cual ha generado el aumento del uso de instrumentos tecnológicos con pantalla por nuestros niños y adolescentes. Según estudios las personas pasan más de siete horas por día delante de dispositivos electrónicos y con el aislamiento preventivo obligatorio, este tiempo incluso se duplicó en muchos casos, con consecuencias a largo plazo en la visión pueden llegar a ser severas.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría ha advertido sobre los daños que puede generar el exceso del uso de pantallas, por lo que ha efectuado recomendaciones, entre ellas dar prioridad a las actividades diarias básicas, gestionar adecuadamente el tiempo del uso de dispositivos electrónicos.

Que el juego es considerado una de las actividades más agradables conocidas hasta el momento, como una forma de esparcimiento; se juega desde tiempos remotos, no obstante, el juego tiene una connotación de trabajo al cual se le aplica una buena dosis de esfuerzo, tiempo, concentración y expectativa, entre otros.

Que, en tal sentido, jugar es considerado una actividad de carácter

universal, común a todas las razas, en todas las épocas y para todas las condiciones de vida. Si bien, los gustos y las costumbres en todo el mundo han evolucionado a la par de la ciencia y la tecnología, no obstante, hoy se encuentra a los niños de cualquier parte del planeta jugando con simples elementos.

Que la didáctica considera al juego como entretenimiento que propicia conocimiento, a la par que produce satisfacción y gracias a él, se puede disfrutar de un verdadero descanso.

Que el juego favorece y estimula las cualidades morales en los niños y en las niñas como son: el dominio de sí mismo, la honradez, la seguridad, la atención se concentra en lo que hace, la reflexión, la búsqueda de alternativas para ganar, el respeto por las reglas del juego, la creatividad, la curiosidad, la imaginación, la iniciativa, el sentido común y la solidaridad.

Que este proyecto impulsa la creación de juegos pintados en suelo que consisten en rayuelas, ludos, carreras con mensajes, domino, Ta- Te- Ti y otros; todos ellos en modo gigante pintados, insertos o dispuestos en veredas, plazas, playones y/o cualquier espacio recreativo apropiado.

Que el mensaje de los mismos debe promover el cuidado ambiental, los buenos hábitos, el respeto al entorno y al vecino de una manera más divertida y atractiva.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que es de competencia municipal promover la actividad educativa en su Artículo 35º) considerando que la educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana; así como preservar, mejorar y defender el ambiente (Artículo 33º).

Que en su Artículo 37º) dispone que la Municipalidad garantiza la preservación de un ambiente sano y equilibrado, en concordancia con la normativa constitucional del orden provincial y nacional.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 080/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 del día 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE en el ejido de Neuquén el proyecto “SALIMOS A JUGAR”, el cual establece el concepto de “Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo” en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la obligación de dotar en espacios públicos recreativos de la ciudad de al menos 2 (dos) juegos pintados en suelo por barrio anualmente.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las comisiones vecinales a colaborar en la elección de los espacios donde se insertarán los juegos, en las tareas de realización y con la difusión del proyecto.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): La presente ordenanza deberá ser reglamentada en el término de 90 (noventa) días, a partir de la promulgación.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-330-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0038

NEUQUÉN, 11 ENE 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 14158 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 17 de diciembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 14158 se crea el proyecto “SALIMOS A JUGAR”, el cual establece el concepto de “Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo” en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la ciudad;

Que asimismo el Artículo 2°) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada establece la obligación de dotar en espacios públicos recreativos de la ciudad de al menos dos (2) juegos pintados en suelo por barrio anualmente;

Que los juegos pintados en el suelo tienen como objetivo incentivar a los niños a jugar al aire libre, desmotivando el uso inapropiado de la tecnología, favoreciendo la interacción familiar y vecinal;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano no formulando observaciones a la Ordenanza Municipal N° 14158;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85°), Inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14158, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se crea el proyecto “SALIMOS A JUGAR” que establece el concepto de “Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo” en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la ciudad.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-330-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.-

VISTO:

El Expediente N° CD-369-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la fecha Aniversario del barrio Don Bosco II.

Que la Ordenanza N° 5388, consolidada según Resolución N° 06/2012, establece en el Anexo I que el barrio Don Bosco II está delimitado por las calles Alfonsina Storni, Inspector Gatica, Arroyo Durán e Ignacio Rivas hasta Alfonsina Storni y se encuentra en el sector meridional de la Ciudad de Neuquén.

Que conforme a la aprobación de la Ordenanza N° 5388, donde se fija los límites de este barrio, sería aconsejable determinar como fecha Aniversario y festiva del barrio Don Bosco II el día 19 de septiembre de cada año.

Que el barrio Don Bosco II es uno de los barrios más antiguos de la ciudad, con algo más de 50 años de vida, donde vecinos y vecinas, construyeron con esfuerzo propio las bases de sus viviendas; por lo cual muchas dan muestras del paso del tiempo.

Que el crecimiento del barrio y la diversidad cultural ha sido principal motivo de que se formen diferentes Organizaciones e Instituciones adecuadas a las necesidades de sus habitantes, que aspiran a una mejor calidad de vida.

Que resulta oportuno establecer el día 19 de septiembre como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II.

Que, además, la fecha elegida se encuentra en consonancia con la semana de la Juventud, ya que en el año 2014, fue sancionada la Ley Nacional N° 27.002, que instituye el día 16 de septiembre de cada año como "Día Nacional de juventud", en conmemoración a la denominada "Noche de los Lápices". Juventudes que son el presente, que inspira y fortalece a seguir trabajando.

Que el presidente de la Sociedad Vecinal del barrio Don Bosco II participó de la reunión especial de la Comisión Interna de Acción Social, oportunidad en la que manifestó la importancia de la fecha de referencia, en virtud a que el barrio se caracteriza, además, por el trabajo y la presencia permanente de los jóvenes, mediante acciones desde organizaciones civiles y gubernamentales.

Que contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos del sector.

Que fijar una fecha anual como aniversario invita a la comunidad a una participación y acompañamiento de la Sociedad Vecinal, como organización que coordina sueños en conjunto para el crecimiento y beneficio para todas y todos.

Que resulta importante acompañar esta iniciativa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 del día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II el 19 de septiembre de cada año.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las vecinas, vecinos y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Sociedad Vecinal del barrio y otras propuestas de la comunidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-369-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0040**

NEUQUÉN, 11 ENE 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 14160 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 17 de diciembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 14160 se establece como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II el día 19 de septiembre de cada año;

Que el barrio Don Bosco II es uno de los barrios más antiguos de la ciudad, con algo más de 50 años de vida, donde vecinos y vecinas, construyeron con esfuerzo propio las bases de sus viviendas;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno no formulando observaciones a la Ordenanza Municipal Nº 14160;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14160, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II el día 19 de septiembre de cada año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.
-----.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-369-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.-

VISTO:

El Expediente N° CD-370-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el Aniversario del barrio Altos del Limay.

Que a través de la Ordenanza N° 11846 se crea el ejido de este nuevo conglomerado urbano, situado al Noreste de la ciudad.

Que la jurisdicción barrial "Altos del Limay" está delimitada por la calle Cornelio Saavedra al Oeste, continuación de calle Alfonsina Storni al Norte, calle Ignacio Rivas al este hasta su intersección con el Arroyo Durán, por el arroyo hacia el Este hasta calle Gatica, por ésta hasta la costa del río Limay y por la costa del río hasta calle Cornelio Saavedra.

Que, en razón a la importancia para los vecinos, sería digno establecer el 05 de agosto como fecha fundacional del barrio, conforme la ordenanza que determina su origen y establece sus límites.

Que esta iniciativa se contextualiza con las políticas barriales de la ciudad, donde cada barrio tenga su día festivo en cada año.

Que estas actividades jerarquizan la labor vecinal, crean sentido de pertenecía entre vecinos y construye una comunidad comprometida con su entorno; su barrio.

Que el hecho de contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos.

Que Altos del Limay es un barrio que fue consolidado en el año 2010 y, desde entonces, ha tenido un crecimiento importante entre loteos privados, planes de viviendas y construcciones por esfuerzo propio.

Que en la actualidad, dentro de su ejido barrial, convive una población estimada de 1836 (mil ochocientos treinta y seis) familias.

Que este Cuerpo considera importante acompañar esta iniciativa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 096/2020 emitido por la Comisión Interna

de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 del día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del barrio Altos del Limay el 05 de agosto de cada año.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las vecinas, vecinos y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Comisión Vecinal del barrio y otras propuesta por la comunidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-370-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0041**

NEUQUÉN, 11 ENE 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 14161 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 17 de diciembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 14161 se establece como fecha Aniversario del barrio Altos del Limay el día 05 de agosto de cada año;

Que Altos del Limay es un barrio que fue consolidado en el año 2010 y, desde entonces, ha tenido un crecimiento importante entre loteos privados, planes de viviendas y construcciones por esfuerzo propio;

Que en la actualidad dentro del ejido barrial convive una población estimada de un mil ochocientos treinta y seis (1836) familias;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno no formulando observaciones a la Ordenanza Municipal Nº 14161;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14161, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece como fecha Aniversario del barrio Altos del Limay el día 05 de agosto de cada año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.
-----.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-370-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.-